U

na verdadera revolución significó, para el derecho contable colombiano, la introducción, mediante el [Decreto reglamentario 2649 de 1993](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc), de un marco conceptual de la contabilidad. La multitud de reglas para el reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación, pudieron ser organizadas según los conceptos que desarrollan, generándose así una teoría. Aunque tal marco armoniza con las manifestaciones de IASB por esa época, su detalle provino de los trabajos de FASB. En este momento nos encontramos a la espera que el Gobierno Nacional corrija su error de no incluir el actual marco de conceptos de IASB en su [Decreto reglamentario 2615 de 2014](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2014-decreto-2615.pdf). Además, al menos la academia, está estudiando el futuro marco de conceptos; un [borrador](http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Conceptual-Framework/Pages/Conceptual-Framework-Exposure-Draft-and-Comment-letters.aspx) de él se encuentra actualmente a la espera de comentarios del público.

Es supremamente importante que las normas de contabilidad y de información financiera respondan a una teoría. Esto evita que se adopten reglas arbitrarias. La [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) estipuló que la información debe ser “(…) *comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas* (…)”, “(…) *clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable* (…)”, que no es otra cosa que la consagración de las características cualitativas previstas en la legislación vigente en la época de su redacción. Todo ello bajo la premisa que “(…) *Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente con su forma legal*. (…)”.

Ahora bien: una teoría puede ser la exposición de hechos observados, la proposición de razonamientos lógicos, sistemáticos, o una mezcla de estos dos enfoques. Sea cual sea su naturaleza, la teoría tiene que ser contrastada con la realidad. Esto podrá señalar cuánto falta para su cabal práctica o si es equivocada.

En ese orden de ideas, gozan de gran importancia trabajos de investigación como el realizado por Stefano Cascino, Mark Clatworthy, Beatriz García Osma, Joachim Gassen, Shahed Imam y Thomas Jeanjean, titulado [*Who uses financial reports and for what purpose? Evidence from capital providers*](http://poseidon01.ssrn.com/delivery.php?ID=369003066078010071102092083120072127055013014086045010029079086078091104029081114010106030013042057038011015116125071104064092105016075093037078120113097028019094049050004016095087069111097092101031099085024026091127102104110016110072023093126112124&EXT=pdf).

Los autores señalaron que “(…) *To conclude, since different users have different information needs, information processing skills and alternative information sources, the development of a Conceptual Framework ultimately involves making political decisions. This implies that preferring the information need of one capital provider group over the information needs of other capital provides will imply distributional effects*. *(…)”.”(…) Our main findings question the underlying objective of the Conceptual Framework to guide the development of standards for general-purpose financial statements to provide a typical knowledgeable investor with a true and fair view about the reporting entity* (…)”.

Un buen contador debe conocer tanto la teoría como sus demostraciones y descalificaciones.

*Hernando Bermúdez Gómez*